

44

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

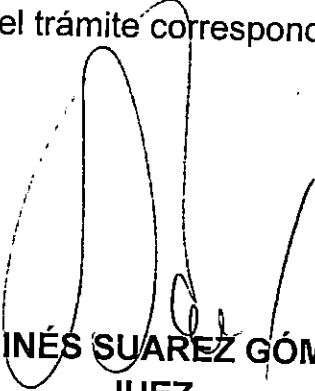
Ubaté, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019- 00579
DEMANDANTE: BANCO BANCAMÍA S.A.
DEMANDADA : ANA MILENA MONCADA BARRAGÁN

1.- Por secretaría dese traslado a la actualización de la liquidación de crédito allegada por la demandante -fl.43 vto- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ